

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SIMULACION 2022-00039

DEMANDANTE: DEISY JAZMIN ABRIL CASTRO

Encontrándose el presente proceso para decidir sobre su admisión la demanda de simulación con pretensión subsidiaria de rescisión del contrato por lesión enorme, avizorándose que por el factor cuantía es de competencia de los jueces promiscuos municipales reparto de Barbosa.

CONSIDERACIONES:

1- El artículo 18 numera 1 del C.G.P., dispone sobre el factor de competencia para los jueces civiles municipales y/o promiscuos municipales quienes conocen en primera instancia de los procesos contenciosos de menor cuantía.

2- Revisado el libelo introductorio encuentra el despacho que la presente acción está en caminata a que se declare la existencia de SIMULACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, sobre la escritura pública No. 0813 del 06 de julio de 2021 de la Notaría Única del círculo de Barbosa, en contra de los señores CARLOS ABRAHAM RINCÓN BRAVO y JOSÉ DE LA CRUZ RINCÓN BRAVO, en calidad de comprador del derecho real dominio, propiedad y posesión que tienen sobre un lote de terreno denominado “LOTE CUATRO”, ubicado en la calle 22 con carrera 9B urbanización, del municipio de Barbosa, cuyo valor del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** que se declaran en la escritura pública que recibió a satisfacción de manos de su hermano JOSÉ DE LA CRUZ RINCÓN BRAVO y que en realidad no fueron entregados, según se afirma en los hechos de la demanda.

3- Encuentra este despacho que no es competente para asumir el conocimiento, por el factor competencia, fijándose la misma en los Juzgados Promiscuos, se rechazará de plano la demanda y se ordenará el envío INMEDIATO del libelo demandatorio y sus anexos, Juzgados Promiscuos Municipales (reparto) de Barbosa, en razón de la competencia.

Por tanto y en virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano por falta de competencia, la demanda verbal SIMULACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, demandante DEISY JAZMIN ABRIL CASTRO y demandado CARLOS ABRAHAM RINCÓN BRAVO y JOSÉ DE LA CRUZ RINCÓN BRAVO, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias vía correo electrónico, a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES REPARTO DE BARBOSA, reparto, para su conocimiento en razón de la competencia, dejando constancia de la salida de las diligencias virtuales del Juzgado.

TERCERO: Enviar de manera inmediata las diligencias a esos despachos para lo de su cargo, y de acuerdo a lo ordenado por el art 139 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**83298b23b581637e2c995f42ccd072cb8602f76eb2087c835ade99df524874
a1**

Documento generado en 11/05/2022 08:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>